



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2004-00881-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que el señor JOHN JAIRO VILLAMIZAR LEGUIZAMO como tercero interesado solicita la expedición del oficio por medio del cual se levantan las medidas cautelares que pesan sobre el bien inmueble con MI: 300-2295348. Sírvasse proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2021.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la solicitud que hace el señor JOHN JAIRO VILLAMIZAR LEGUIZAMO, a través de apoderado judicial, en primer lugar, **SE RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en el actual proceso como apoderado del antes mencionado, al togado **CHRISTIAN COLMENARES DELGADO** identificado con C.C. No. 91'237.071 de Bucaramanga, portador de la T.P. No. 215.554 del C.S.J. en los términos del poder conferido.

En segundo lugar, previo a emitir oficio alguno tendiente a la comunicación del levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **320-2295348**, se le **REQUIERE** al memorialista para que acredite su interés en debida forma y aporte prueba siquiera sumaria de la propiedad que ostenta sobre el predio objeto de cautela.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para ordenar lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 149 del 15 de septiembre de 2021.